



# Resolución Directoral N° 186 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 20 JUN 2022

**VISTO:** El Informe N° 313-2022-HRA“MAMLL”A.CF., Las Actas de reunión del Comité Farmacoterapéutico, sobre la aprobación de productos farmacéuticos; y proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ayacucho; y,

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos 74° y 75° de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud; establece que la Autoridad de Salud a nivel nacional recoge y evalúa la información sobre las reacciones adversas de los medicamentos que se comercializan en el país y adopta las medidas a que hubiera lugar en resguardo de la salud de la población, así como velar por el uso racional de medicamentos, promoviendo la precisión con medicamentos esenciales;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, señala que la Autoridad Nacional de Salud (ANS), en coordinación con la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y las instituciones del sector salud público, elabora el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), de aplicación en el país y el Formulario Nacional de Medicamentos Esenciales, los mismos que son aprobados por resolución ministerial y se actualizan bianualmente. Asimismo, pública y actualiza el Formulario Nacional de Medicamentos, que incorpora información objetiva de los productos registrados en el país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1361-2018/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud", con la finalidad de mejorar el acceso de la población a los medicamentos identificados como necesarios para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades prevalentes en el país y es de aplicación en todos los establecimientos del Sector Salud a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 540-2011/MINSA, y modificatoria señala el procedimiento a seguir conforme establece la Norma Técnica de Salud N° 091-MINSA/DIGEMID-V O1, Norma Técnica, que establece enmarcase en el proceso para la utilización de medicamentos no considerados en el petitorio nacional de Medicamentos Esenciales (PNUME);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 721-2016/MINSA, se modifica la NTS N° 091-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la utilización de Medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales" aprobado por





# Resolución Directoral N° 186 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

20 JUN 2022

Ayacucho,.....

R.M. N° 540-2011/MINSA; cuya finalidad es contribuir a la accesibilidad de la población a medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, y que su uso o necesidad particular sean necesarios, así como a asegurar que los mismos sean utilizados racionalmente;

Que, el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), representa un documento normativo que regular la prescripción, adquisición y utilización de medicamentos en los diferentes niveles de atención de los establecimientos de Sector Salud;

Que, mediante Informe N° 313-2022-HRA“MAMLL”A.CF, de fecha 13 de mayo del 2022, el Presidente del Comité Farmacoterapeutico del Hospital Regional de Ayacucho, solicita emisión de acto resolutivo de Productos Farmacéuticos aprobados por el Comité de Farmacoterapeutico en referencia al Informe N°001-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-END-TEGH, conforme al cuadro siguiente:

N°	PRODUCTOS APROBADOS	FORMA FARMACEUTICA	CANTIDAD DEL MEDICAMENTO AUTORIZADO PARA SU ADQUISICIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
1	ACIDO ALFA LIPOICO 600 MG	TAB	9000	30/04/2022
2	OLANZAPINA 10 MG	TAB	10000	30/04/2022

Que, consecuentemente resulta necesario, autorizar la adquisición al Petitorio Farmacoterapeutico Institucional, del medicamento materia del presente;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°309-2021-GRA/GR, de fecha 07 de junio de 2021, que resuelve designar en el cargo de Director del Programa Sectorial II, de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la Adquisición de Producto Farmacéuticos aprobados por el Comité Farmacoterapeutico, señalado en el siguiente cuadro:



# Resolución Directoral N° 186 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 20 JUN 2022

N°	PRODUCTOS APROBADOS	FORMA FARMACEUTICA	CANTIDAD DEL MEDICAMENTO AUTORIZADO PARA SU ADQUISICIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
1	ACIDO ALFA LIPOICO 600 MG	TAB	9000	30/04/2022
2	OLANZAPINA 10 MG	TAB	10000	30/04/2022

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que la Adquisición de Producto Farmacéuticos **autorizado** en el artículo primero del presente, ha sido aprobado en acta por la Comisión Farmacoterapéutica de fecha 30 de abril del año 2022, conforme indica el Informe N° 313-2022-HRA“MAMLL”A.CF.

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR** la transcripción de la presente Resolución a las Unidad de Logística, Economía, Farmacia, Comité Farmacoterapéutico, e instancias correspondientes del Hospital Regional de Ayacucho, para los fines de su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MOPV/DE-HRA.  
RAJ/DIR-ADM.  
ECN/AJ  
ENACH/J-UP.  
JGL/Selección.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
M.C. MARIO OCTAVIO PÉREZ VELARDE  
DIRECTOR EJECUTIVO